ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con Nit. No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

La CRC ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

La Constitución de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente. En el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas, por ende, a ningún ministerio o departamento administrativo. Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc.), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial; es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, junto con un adecuado ambiente laboral para los trabajadores que en este caso son los mismos funcionarios públicos.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, como entidad de carácter ambiental creada mediante la Ley 99 de 1993, descentralizada y desconcentrada a través de sus siete direcciones territoriales, cuya misión es promover y propiciar el desarrollo sostenible a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, comprometiendo en este proceso a los actores sociales en el departamento del Cauca, tiene el deber de proteger los RNR y NR, a través de la autoridad ambiental.

Para la CRC es importante que los avances de los proyectos de la entidad, se den a conocer a través de los medios propios de la entidad en el marco de Gobierno Digital, como lo son la página web, las redes sociales, así como también en los medios locales y regionales, ya que estos son canales de información directa con los grupos de valor y la ciudadanía en general. De igual manera, es importante mantener un contacto permanente con los funcionarios de la Entidad, buscando fortalecer la identidad corporativa, la cual permite proyectar una imagen positiva, coherente y profesional, además de aumentar la confianza de la ciudadanía sobre el quehacer de la entidad.

De igual manera, la Corporación debe dar cumplimiento a lo establecido en la Estrategia Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos.

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo 06 de 2024 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024; así mismo cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimento de la misión a través del Plan de Acción 2024 – 2027, "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", en el marco del cual se formuló el proyecto: **POAI No. 24047.**

De acuerdo a lo anterior, la CRC dentro de su **Plan de Acción 2024 – 2027**, "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", contempló el proyecto **POAI No.24047 "Fortalecimiento para la atención, relacionamiento y comunicación con actores sociales del Departamento del Cauca"**, cuyo objetivo general es *"Mejorar la gestión administrativa de las comunicaciones, la gestión documental y el relacionamiento con la ciudadanía para asegurar el adecuado cumplimiento de la misión corporativa"* y donde se pacta el cumplimiento del siguiente resultado:

P-1: Planes de la comunicación para la educación ambiental formulado e implementado, dentro del cual se debe abordar las siguientes actividades:

A-1.2: Ejecución del Plan Estratégico de Comunicaciones para la Educación Ambiental.

La ejecución del Plan Estratégico de Comunicaciones para la Educación Ambiental es el proceso de llevar a cabo todas las actividades y tareas necesarias para poner en marcha y ejecutarlo de manera efectiva y exitosa. En esta actividad se materializan todas las actividades y metas previamente establecidas durante la actividad de formulación.

Durante la ejecución de este plan, se llevan a cabo diversas actividades, como la contratación de personal interdisciplinario idóneo con conocimientos en comunicación y educación ambiental que permita la ejecución de las actividades planteadas, así como también la adquisición de materiales y equipos, la creación de cronogramas y la realización de seguimiento y control. En esta actividad es crucial asegurarse de que todas las partes involucradas estén alineadas y trabajando en conjunto para lograr los objetivos del Plan.

Finalmente, para la implementación de este Plan, es fundamental considerar varios aspectos clave, como lo son:

- Cumplimiento de objetivos: Verificar que las actividades están avanzando de acuerdo con los objetivos establecidos. Esto asegura que se alcancen los resultados previstos.
- Control de recursos: Monitorear el uso de los recursos asignados a las actividades. Esto ayuda a prevenir desviaciones presupuestarias y a garantizar una gestión eficiente de los fondos destinados.
- Detección de problemas: Identificar problemas o desafíos en etapas tempranas de la ejecución. Esto posibilita la toma de decisiones oportunas y la implementación de medidas correctivas para evitar retrasos o fracasos en las actividades.

- Adaptación a cambios: Detectar cambios y ajustar estrategias, y actividades en consecuencia, garantizando que el proyecto siga siendo relevante y eficaz.
- Aprendizaje continuo: Proporcionar información valiosa sobre qué aspectos funcionan bien y cuáles necesitan mejoras.

De este modo, la Secretaría General en el POAI 24047 “Fortalecimiento para la atención, relacionamiento y comunicación con actores sociales del Departamento del Cauca", necesita a una persona para apoyar las acciones que permitan implementar y ejecutar el Plan Estratégico de Comunicaciones para la Educación Ambientla, así como también brindar el apoyo en su seguimiento que permita cumplir las metas establecidas en el plan; si bien es claro que la institución cuenta con un profesional de planta responsable directo del proyecto en mención, por la cantidad de actividades a desarrollar; se hace necesario vincular profesionales de apoyo, que se caractericen por su idoneidad, ética, honestidad y compromiso que fortalezcan el proyecto.

Por lo tanto, se establece que es conveniente y necesario contratar un tecnólogo en Gestión de la Comunicación en Medios y/o afines y con experiencia laboral superior a dos (2) años, lo cual se ajusta a los requerimientos y necesidades de la Institución.

2. OBJETO PARA CONTRATAR.

Prestar servicios personales de apoyo a la gestión al proceso de comunicaciones de la Secretaría General con el fin de ejecutar el Plan Estratégico de Comunicaciones para la Educación Ambiental para la vigencia 2024, en el departamento del Cauca.

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo en la estructuración y corrección de estilo de boletines informativos.
2. Apoyar en el diseño de piezas gráficas para redes sociales.
3. Prestar apoyo al equipo de comunicaciones en la corrección de estilo de las piezas gráficas.
4. Brindar apoyo y acompañamiento periodístico a eventos realizados por la Corporación.
5. Participar en las diferentes reuniones y mesas de trabajo programadas por el equipo de comunicaciones.
6. Participar en las reuniones de seguimiento a las actividades enmarcadas en el Plan Estratégico de Comunicaciones para la Educación Ambiental.
7. Brindar apoyo en la creación de campañas ambientales para el público externo de la Corporación.
8. Brindar apoyo en la creación de campañas para el público interno de la Corporación.
9. Brindar apoyo en las actividades definidas en el marco del Plan Integral de Gestión Ambiental – PIGA.
10. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo al perfil profesional y el objeto a contratar.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1.- Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el Plazo estipulado.

2.- Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

3.- Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.

4.- Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.- El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario relacionados con el objeto a contratar.

6.- El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.

7.- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.

8.- El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.

9.- El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.

10.- El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.

2.1.3. OBLIGACIONES DE LA C.R.C.

1.- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.

2.- Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.

3.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.- Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.

6.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado,

y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

7.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 30 de diciembre 2024, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca y en los municipios del departamento del Cauca donde se asignen las actividades.

2.1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1369 del 22 de octubre de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.

2.1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato la realizará la Secretaria General de la Corporación, Dra. **ANGELA ALEJANDRA GUERRERO GUZMÁN**, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme a la **Ley 1150 de 2007** por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el artículo 2 establece las modalidades de selección y en el numeral 4 cuando procede la contratación directa, específicamente el literal h que promulga:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Además, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Cita:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

4.1.1. ASPECTOS GENERALES.

4.1.1.1. ASPECTO LEGAL.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 "()...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Teniendo en cuenta que, para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, la entidadrequiere el perfil de tecnólogo en gestión de la Comunicación en medios o afín, se presenta a continuación el marco normativo que establece los parámetros legales para el ejercicio de esta profesión:

En Colombia la Constitución Política se refiere a los colegios de profesionales en el artículo 26 así:

"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

La Ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

En conclusión, los técnicos y tecnólogos formados en control ambiental son legalmente reconocidos en Colombia, entendidos éstas como aquellas que expresamente exigen formación académica y por ende títulos de idoneidad.

Por otra parte, según el Decreto 1860 de 1994, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales", establece que el título de bachiller permite comprobar el cumplimiento de la educación básica que exige el estado, según se estipula en su artículo 11, el cual reza:

"Artículo 11º.- Títulos y certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios; haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:

1. Certificados de estudios de Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan a los exámenes de listado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

2. Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudiar de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994 y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.

3. Título en arte u oficio que se otorga a quienes hayan culminado en establecimiento educativo debidamente autorizado, un programa del servicio especial de educación laboral con una duración de al menos cuatro semestres, en un campo del arte, el oficio o la técnica.

Para el solo efecto de la satisfacción de los requisitos de ingreso a los programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental de la educación superior, este título es equivalente al de Bachiller.

3. Certificado de aptitud ocupacional que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por el servicio especial de educación laboral, con duración mínima de un año".

La ley 115 de 1994 de (febrero 8) establece en el Artículo 213:

> *"Instituciones tecnológicas. Las actuales Instituciones Tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a ley son Instituciones de Educación Superior.*
>
> *Estas instituciones están facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción.*
>
> *A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación de "Técnico Profesional en…", si se refiere a ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicas, al título se le antepondrá la denominación de "Tecnólogo en…".*

El tecnólogo en el área ambiental, brinda un apoyo en las acciones de protección y vigilancia de los daños ocasionados por el mal uso de los Recursos Naturales en las actividades priorizadas en el tema del agua, el objetivo específico es tratar de Minimizar y mitigar los efectos adversos al medio ambiente generados por los impactos ambientales a través de la gestión, implementación y monitoreo de sistemas de mitigación cumpliendo con la Ley 1333 y sus normativas ambientales, promoviendo el Desarrollo Sostenible.

En conclusión, tenemos que la Tecnología en el área ambiental es legalmente reconocida en Colombia, con el fin de fortalecer las profesiones, entendidas éstas como aquellas que expresamente exigen formación académica y por ende títulos de idoneidad.

Debe anotarse que, en el caso de análisis de experiencia, la entidad deberá tener en cuenta lo reglado por el artículo 31 de la Ley 789 de 2002, que, si bien no se refiere expresamente a la contabilización de la misma, reconoce las diferentes prácticas celebradas por estudiantes de últimos niveles académicos técnicos o tecnológicos como válidas, y en consecuencia se deben validar como requisito académico, así como también contabilizar como experiencia laboral, la citada norma reza lo siguiente:

Artículo 31. Modalidades especiales de formación técnica, tecnológica, profesional y teórico práctica empresarial. Adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran modalidades de contrato de aprendizaje las siguientes:

a) Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobadas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, que establezcan dentro de su programa curricular este tipo de prácticas para afianzar los conocimientos teóricos. En estos casos no habrá lugar a brindar formación académica, circunscribiéndose la relación al otorgamiento de experiencia y formación práctica empresarial. El número de prácticas con estudiantes universitarios debe tratarse de personal adicional comprobable con respecto al número de empleados registrados en el último mes del año anterior en las Cajas de Compensación;

b) La realizada en las empresas por jóvenes que se encuentren cursando los dos últimos grados de educación lectiva secundaria en instituciones aprobadas por el Estado;

c) El aprendiz alumno matriculado en los cursos dictados por Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 2838 de 1960;

d) El aprendiz de capacitación de nivel semicualificado. Se entiende como nivel de capacitación semicualificado, la capacitación teórica y práctica que se oriente a formar para desempeños en los cuales predominan procedimientos claramente definidos a partir de instrucciones específicas (por ejem. Auxiliares de mecánica, auxiliares de cocina, auxiliares de electricista, plomería, etc.).

Para acceder a este nivel de capacitación, las exigencias de educación formal y experiencia son mínimas. Este nivel de capacitación es específicamente relevante para jóvenes de los estratos más pobres de la población que carecen de, o tienen bajos niveles de educación formal y experiencia.

Parágrafo. En ningún caso los apoyos de sostenimiento mensual de que trata la presente ley podrán ser regulados a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Por todo lo anterior, la entidad requerirá el título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior debidamente acreditada, acta de grado y experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de 2 años y un día.

4.1.1.2. ASPECTO TÉCNICO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contratado, el cual requiere que se cuente con una persona con idoneidad y con el siguiente perfil:

TÍTULO:	Tecnólogo en Gestión de la Comunicación en medios, Tecnología en Comunicación Comercial y/o afines.
EXPERIENCIA:	Laboral superior a dos (2) años

El tiempo de experiencia requerido en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual, toda vez que deben atenderse múltiples acciones relacionadas con el actuar de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.

4.1.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para determinar el estudio de la oferta, es necesario analizar qué instituciones de educación que ofrecen el programa académico en Tecnología en gestión de la Comunicación en Medios, Tecnología en Comunicación Comercial y/o afines. Es así como se establece que, en la ciudad de Popayán, las entidades públicas cuentan en promedio con egresados de las siguientes entidades educativas, tal como se describe a continuación:

N°	Institución Educativa	Programa Pre Grado
1	Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico	Tecnología en Gestión de la Comunicación en medios
2	SENA	Tecnología en Comunicación Comercial
3	SENA	Tecnología en producción de multimedia

De acuerdo al anterior análisis se tiene que, en el municipio de Popayán, se cuenta con Tecnólogos en Gestión de la Comunicación en medios, Tecnología en Comunicación Comercial y/o afines, por tanto, se tiene que en la ciudad si se cuenta con el perfil requerido por la entidad.

4.1.1.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa**,** recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores en donde se haya efectuado la contratación de un servicio similar, encontrando en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, los siguientes resultados:

N° DEL CONTRATO	OBJETO
N° 0241 DE 2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN LA SECRETARÍA GENERAL_COMUNICACIONES, CON EL FN DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE COMUNICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA CORPORACIÓN
459 del 14/11 del año 2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA C.R.C, CON EL FIN DE APOYAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE LA PÁGINA WEB Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DEBEN ATENDER EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE COMUNICACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA VIGENCIA 2019.

De acuerdo a lo anterior, en el Portal Único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado, con personal idóneo y con experiencia en el tema,

desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, según el análisis anterior, observamos que la Corporación pese a que ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato los valores determinados en los contratos anteriores, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la Resolución N° 00043 de enero 14 de 2020, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

4.1.1.5. ESTUDIO DE MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de llevar a cabo contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad de acuerdo con el plan de contingencia diseñado para la vigencia contractual del año 2024 estableció mediante la Resolución No. 0020 del 12 de enero de 2024, modificada por la Resolución No. 0069 del 22 de enero de 2024, modificada por la Resolución 1136 del 10 de octubre de 2024, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC",** los parámetros para la fijación de los honorarios para todos los contratistas de la Corporación de manera objetiva.

Ello permite contar con una regulación interna adecuada que establece legalmente los parámetros para la fijación de los honorarios para los contratistas de la Corporación de manera objetiva.

En dicho acto administrativo se señala en su parágrafo segundo que el área solicitante podrá apartarse de la tabla anterior para calcular los honorarios por menor o mayor valor a los establecidos de acuerdo al presupuesto, la complejidad y/o número de actividades a ejecutar.

Amparados en el parágrafo segundo de la resolución mencionada y teniendo en cuenta que el contratista apoyará en la corrección de estilo de los boletines tanto internos como externos, de igual manera apoyará en la edición de los videos institucionales que se produzca en el marco del plan estratégico de comunicaciones para la educación ambiental y apoyará y acompañará en los diferentes eventos a los que la Corporación esté invitada para realizar el respectivo cubrimiento, con el fin de no generar un desequilibrio económico, son criterios suficientes que justifican el incremento de honorarios y/o servicios prestados, además que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal por lo cual, se le reconocerá un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000)**, como pago de honorarios por cada cuota o certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.

4.1.1.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000),** los cuales se cancelarán en tres (3) cuotas, así: Una (1) primera cuota, por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)** y dos (2) cuotas iguales, cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000)**, teniendo en cuenta que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal y el perfil del contratista se adecua a lo establecido en la resolución referida; los pagos se realizarán evidenciando previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá un profesional con el siguiente PERFIL:

TÍTULO:	Tecnólogo en Gestión de la Comunicación en medios, Tecnología en Comunicación Comercial y/o afines.
EXPERIENCIA:	Laboral superior a dos (2) años

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

(Remítase a la guía de análisis de Riesgo expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", en el link: www.colombiacompra.gov.co)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-improbable	3-moderado	5 - Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3-moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
8	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Por fallos o daños en plataforma tecnológica de datos y elementos tecnológicos, lo cual generará impedimentos, retrasos en el cumplimiento parcial del contrato y/o perdida de información.	Incumplimiento parcial del contrato y perdida de información	1-Raro	1-Insignificante	2-Riesgo Bajo	Bajo

Forma de mitigarlos:

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CRC	Establecer el seguimiento ambiental en jurisdicción de las Territoriales y no en puntos específicos	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Justificar la necesidad ante la Dirección para establecer seguimiento ambiental en la jurisdicción de las Territoriales.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CRC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	trimestralmente

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	CRC	Realizar revisiones o mantenimientos periódicos a las plataformas tecnológicas de datos y elementos tecnológicos	1-Raro	1-insignificante	3-Bajo	No	Área de sistemas de la CRC o contratista que realice mantenimiento a equipos tecnológicos	Personal encargado del área de sistemas de la CRC	trimestralmente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Amparándonos en el artículo 2.2 1.2 1.4.5 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la CRC prescindirá de exigirlas.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación, no se encuentra acogido a ningún acuerdo comercial.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

ANGELA ALEJANDRA GUERRERO GUZMÁN

Secretaria General CRC

Proyectó: Daniel Leonardo Hoyos
Revisó: Angela Alejandra Guerrero Guzmán